RESOLUCION Nº 827/90



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 31 de pulir de 1990.VISTO el expediente S-1258/90
caratulado "GEROME, Alberto Horacio s/cobertura médica-se
autorice a públicar problema y creación de un cód
p/recaudación"

CONSIDERANDO:

1°) Que Alberto Horacio Gerome, afiliado n°7138 de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, por los fundamentos vertidos en los escritos de fs. 18/19 y 25/26, solicita el auxilio económico necesario para afrontar la operación de transplante de médula ósea a que debe ser sometida su hija Geraldine, de 6 años de edad (ver fs. cit.).

administrativo de la Fiscalía Criminal y Correccional n°22, explica que la niña padece la enfermedad de Gaucher "tipo adulto", cuyo tratamiento requiere con urgencia una intervención quirúrgica de esa naturaleza en el "Fred Hutchinson Cancer Research Center", en Seattle, Washington, U.S.A. como única posibilidad de sobrevida, a un costo de aproximadamente U\$S 200.000.- (fs. cit.)

Adjunta fotocopias de su historia clínica, estudio neurometabólico , nota del presupuesto remitido por ese centro asistencial extranjero, y un certificado expedido por la Dirección Nacional de Rehabilitación, dependiente de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación que acredita la condición de discapacitada de la afectada, y sus posibilidades de rehabilitación por medio del transplante, documentación que individualiza como anexos "A", "B", "C" y "D", respectivamente (ver fs. 20/21, 22, 23, 24, y además fs. 4, 5/6, 7/8 y 9/17).

Nacional autorizó la apertura de una caja de ahorro en el Banco de la Nación Argentina, con el objeto de que pueda recibir donaciones o subsidios para afrontar el mencionado tratamiento (gastos de viaje, estadía, internación, medicación, etc.), y peticiona a esta Corte una autorización

para extender la campaña que inició, al ámbito del Poder Judicial de la Nación.

Por último, solicita la creación de un código, que acredite las donaciones de los agentes que voluntariamente quieran hacer sus aportes, facilitando la recaudación para su posterior transferencia a la cuenta bancaria. (fs. 2vta.).

2°) Que a fs. 28/29 el señor Director de la Obra Social del Poder Judicial pone en conocimiento del Tribunal que el requerimiento formulado excede las posibilidades económico-financieras del organismo, afectado por el marcado desequilibrio entre los ingresos genuinos y el elevado costo de las prestaciones, y que sus fondos de reserva se han agotado, razón por la cual, "cualquier contribución de carácter extraordinario colisionaría con los derechos de la masa de asociados, que con su aporte personal permiten el mantenimiento de la cobertura que les corresponde".

3°) Que no es posible, en virtud de lo expuesto, acceder a las peticiones de fs. 18/19 y 28/29. ni aprecia conveniente el Tribunal la implantación de un "código" para deducir eventuales donaciones de los agentes, sin perjuicio de permitir al requirente, como lo solicita, la difusión, dentro del Poder Judicial, de la campaña que inició para recaudar los fondos que necesita.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Hacer saber al agente <u>ALBERTO</u>

<u>HORACIO GEROME</u> que no es posible, por razones económicas,
otorgar el subsidio solicitado.

2°) Autorizar la difusión, en el ámbito del Poder Judicial de la Nación, de la campaña iniciada por el nombrado para recaudar los fondos necesarios para la intervención quirúrgica de su hija, en el "Fred Hutchinson Cancer Research Center", Seattle, Washington. Estados Unidos de Norteamérica.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

fecho, saber Registrese, hágase

Hamblaraguahan

archivese.

flee pecertalicus

ENRIQUE STATINGO PETRACCHI

JUNO S. NAZAPENO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION